

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<i>Auto de trámite -</i>	<i>fija fecha para audiencia concentrada</i>
<i>Verbal- Resp. civil.</i>	<i>540013153001 2018 00214 00</i>
Demandante –	ANGEL MIGUEL ORTIZ ARGUELLO Y OTROS
Demandado-	VIHONCO IPS SAS Y OTROS

Han pasado los autos al Despacho por orden del suscrito Operador Judicial, para resolver la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy ocho (8) del mes y año en curso, a la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.), elevada por la mandataria judicial de los pretensores.

En efecto, la profesional del derecho vía correo electrónico institucional del Juzgado, recibido el día de ayer, manifiesta en su escrito, "(...) que teniendo en cuenta que me encuentro con quebrantos de salud, fuertes dolores abdominales que me impiden poder estar presta para la audiencia del día de mañana (...)". Para soportar su petitun, anexa historia clínica y órdenes médicas expedida por galeno adscrito a la Clínica Medical Duarte de esta ciudad.

Verificado por el Despacho el memorial contentivo de la petición y la documental adjunta, se establece que la misma se erige como prueba siquiera sumaria de su actual condición de salud, que no le permite a la procuradora judicial de la actora, desempeñar su tarea profesional en debida forma, situación fáctica que encaja dentro de lo previsto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P. Por ende, se accederá a la súplica de aplazamiento de la vista pública y, así, se dispondrá en la parte motiva resolutive de la presente providencia.

En consecuencia, el Juzgado Resuelve:

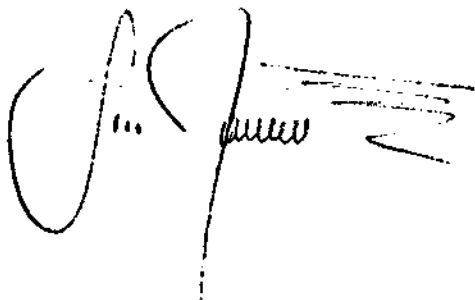
PRIMERO: APLAZAR, como en efecto se hace, la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., conforme a la razón anotada en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Para efectos de evacuar la audiencia concentrada prevista en los artículos 372 y 373 del Estatuto General del Proceso, conforme se dijo en la parte motiva, señalase el día diecinueve (19) del mes de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana (9 a.m.), la cual se llevará a cabo **por medio virtual a través de la plataforma TEAMS.**

SEGUNDO: Recuérdese a las partes y a sus apoderados su deber de comparecer, dado que deben evacuarse sus interrogatorios, la comparecencia de los testigos y demás actos que requieren su presencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la norma citada, solicitándoseles además, procurar su conexión por lo menos diez minutos antes de la iniciación de la audiencia.

TERCERO: Téngase en cuenta que la notificación del presente auto se surte a las partes y a sus apoderados por anotación en estado.

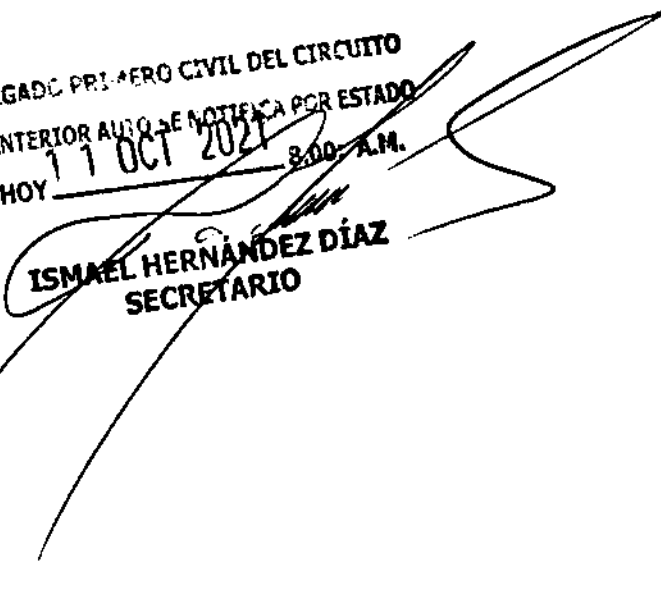
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO DE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 11 OCT 2021 8:00 A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, octubre ocho de dos mil veintiuno.

<i>Auto de trámite –</i>	<i>Ordena comisionar para secuestro</i>
<i>Ejecutivo</i>	<i>540013153001 2018 00261 00</i>
<i>Demandante-</i>	<i>BANCOLOMBIA S.A.</i>
<i>Demandados-</i>	<i>VALENTIN VALENCIA CORDOBA</i>

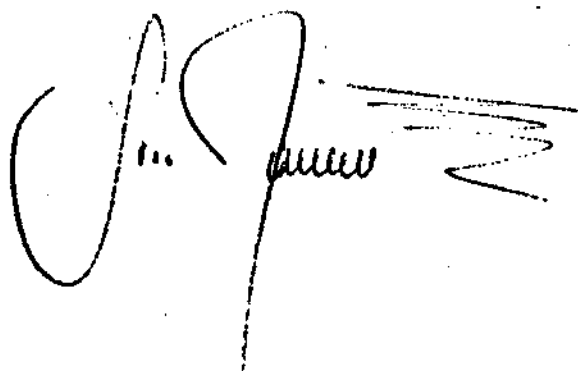
Encontrándose al despacho el presente proceso para resolver sobre la solicitud elevada por el demandado, en el sentido de autorizarle la entrega del vehículo de su propiedad, distinguido con placa EDU254, ha de decirse que ello no es procedente, en la medida en que para tal propósito debe mediar solicitud expresa de la parte demandante, independientemente de que se hubiese llegado a un acuerdo de pago, lo cual hasta la fecha no ha sucedido, y, de los anexos allegados por el memorialista, no se infiere que la entidad demandante hubiese autorizado expresamente la entrega del automotor, máxime cuando no se ha materializado la diligencia de secuestro, en la cual podrá considerarse tal circunstancia.

En consecuencia, no se accede a la entrega del vehículo en este momento procesal.

Por otra parte, habiéndose inscrito en debida forma el embargo decretado y habiéndose puesto a disposición del juzgado el automotor distinguido con PLACA EDU254 de propiedad del demandado VALENTIN VALENCIA CORDOBA, encontrándose en la calle 36 N° 2E-07 del barrio Doce de Octubre del Municipio de los Patios, se considera del caso proceder al perfeccionamiento de la medida y, para ello se ordenará comisionar al señor Juez Civil Municipal de dicho municipio, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del mencionado rodante; librese para ello despacho comisorio con los insertos del caso, concediendo al comisionado amplias facultades, incluidas las de designar secuestro y asignarle sus honorarios provisionales.

No obstante lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se pronuncie sobre lo solicitado por el demandado.

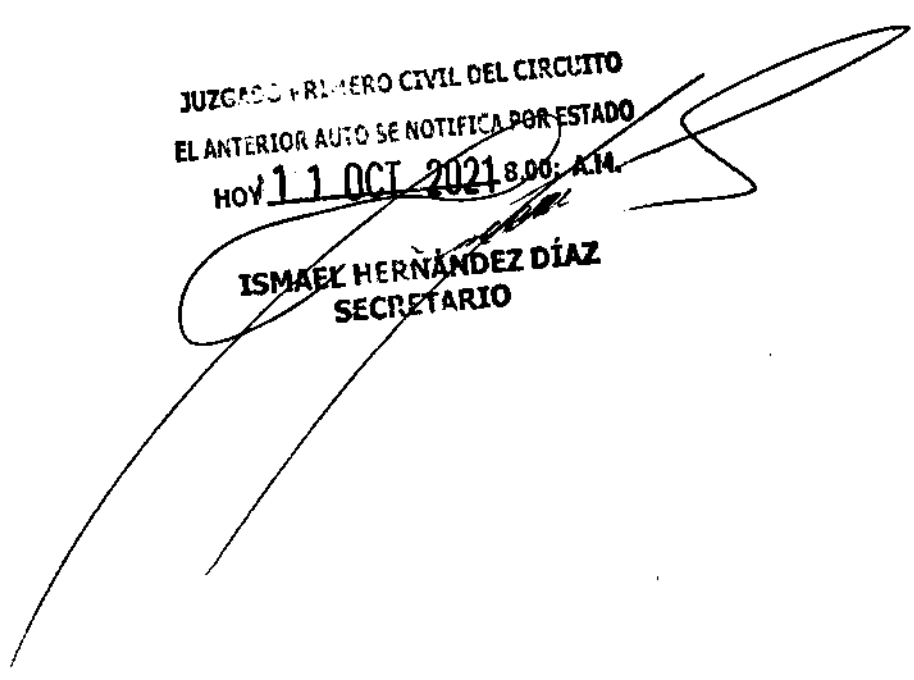
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.
Juez

III.D.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 11 OCT 2021 8:00: A.M.
ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, seis de Octubre del dos mil veintiuno

LIQUIDACION DE COSTAS

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, PROCEDE A EFECTUAR A LA LIQUIDCIÓN DE COSTAS, DETRO DEL PROCESO EJECUTIVO, RADICADO BAJO EN N° 540013153001 2019 00088 00 ASÍ:

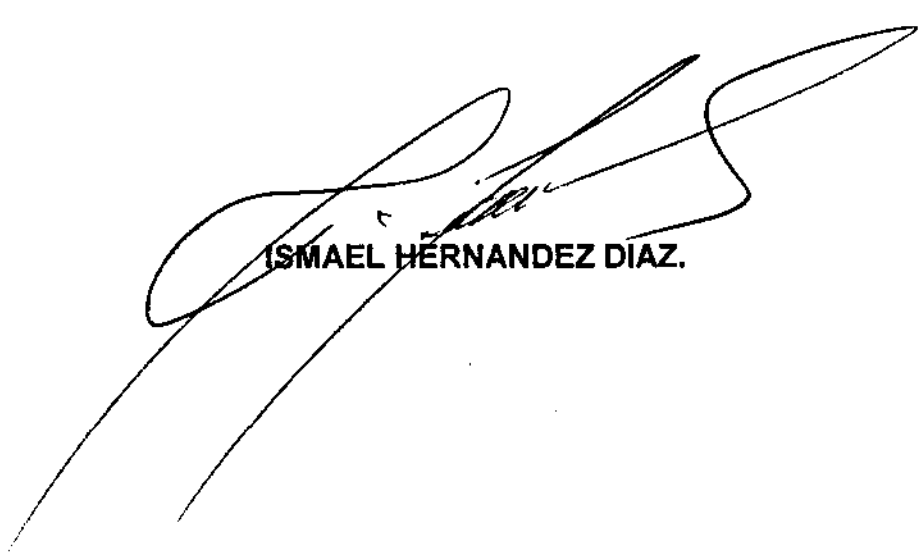
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, VICTOR HUGO ALVERNIA VEGA Y A CARGO DEL DEMANDADO, ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE, ASÍ:

PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.730.000.00
NOTIFICACIONES	\$26.600.00
REGISTRO MEDIDA	\$ 90.200.00
TOTAL	\$5.846.800.00

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS. (\$5.846.800.00) MCTE.

Secretario,



ISMAEL HERNANDEZ DIAZ.

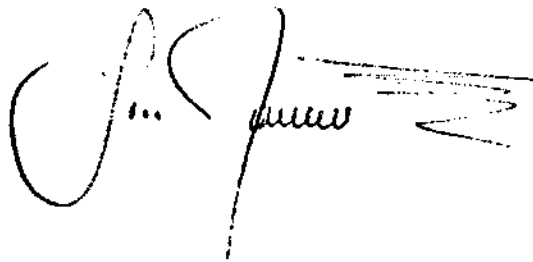
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, ocho de octubre del dos mil veintiuno

Auto de tramite – Aprueba liquidación de costas
Ejecutivo - 540013153001 2019 00088 00
Demandante- VICTOR HUGO ALVERNIA VEGA
Demandado - ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE

Encontrándose al despacho el presente proceso, verificada la liquidación de costas, practicada por la secretaría, se constata que fue elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte demandante, VICTOR HUGO ALVERNIA VEGA y a cargo del demandado, ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE cuyo valor final de \$5.846.800.00, corresponde a la realidad expedencial, acorde con lo ordenado en la sentencia.

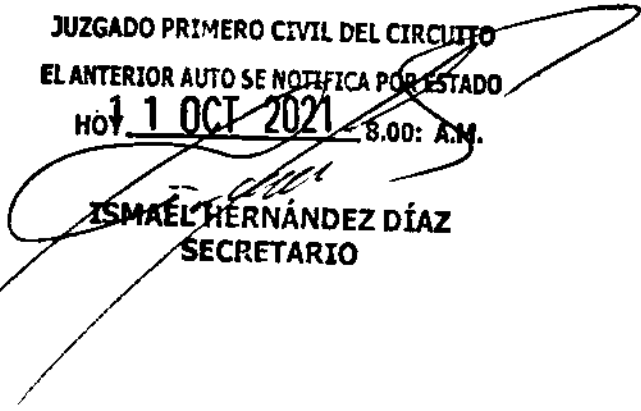
Conforme a lo anterior, este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
Hoy 11 OCT 2021 8:00: A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, ocho de agosto de dos mil veintiuno.

Auto de trámite- ordena obedecer lo resuelto por el superior

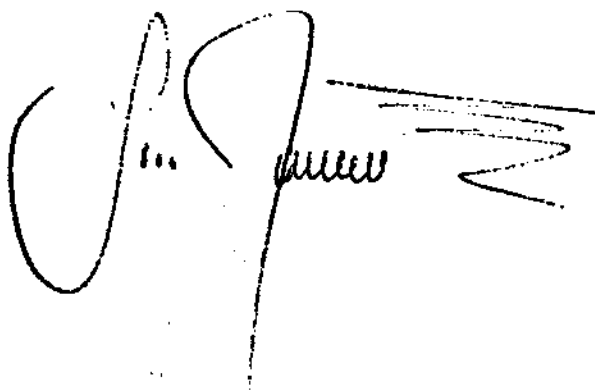
Verbal rem. De cuentas. 5400131530012019 00306 00

Confirma sentencia

Encontrándose al despacho el presente proceso, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en su fallo proferido el 09 de septiembre de 2021, mediante el cual confirma la sentencia proferida por este despacho.

En consecuencia, procédase al cumplimiento de lo ordenado en el fallo confirmado y a liquidar las costas procesales, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez.

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY 11 OCT 2021 8:00 A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, seis de Octubre del dos mil veintiuno

LIQUIDACION DE COSTAS

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, PROCEDE A EFECTUAR A LA LIQUIDCIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, RADICADO BAJO EN N° 540013153001 2019 00309 00 ASÍ:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA, COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S. Y A CARGO DEL DEMANDANTE, LUIS ORLANDO MATAMOROS IBARRA, ASÍ:

PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO	\$4.542.000.00	\$4.542.000.00
TOTAL		\$4.542.000.00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS.
(\$4.542.000.00) MCTE.

Secretario,



ISMAÉL HERNÁNDEZ DIAZ.

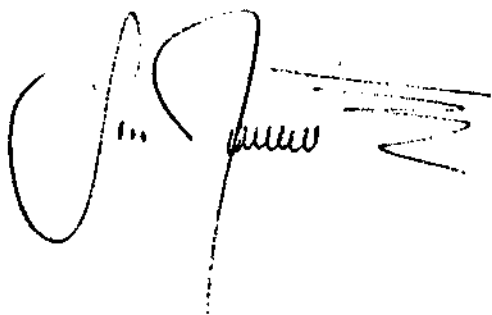
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, ocho de octubre del dos mil veintiuno

Auto de tramite – Aprueba liquidación de costas
Verbal R.I - 540013153007 2019 00309 00
Demandante- LUIS ORLANDO MATAMOROS IBARRA
Demandado - COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA
S.A.S.

Encontrándose al despacho el presente proceso, verificada la liquidación de costas, practicada por la secretaría, se constata que fue elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte demandada, COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S., y a cargo del demandante, LUIS ORLANDO MATAMOROS IBARRA, cuyo valor final \$4.542.000.00, corresponde a la realidad expedencial, acorde con lo ordenado en la sentencia.

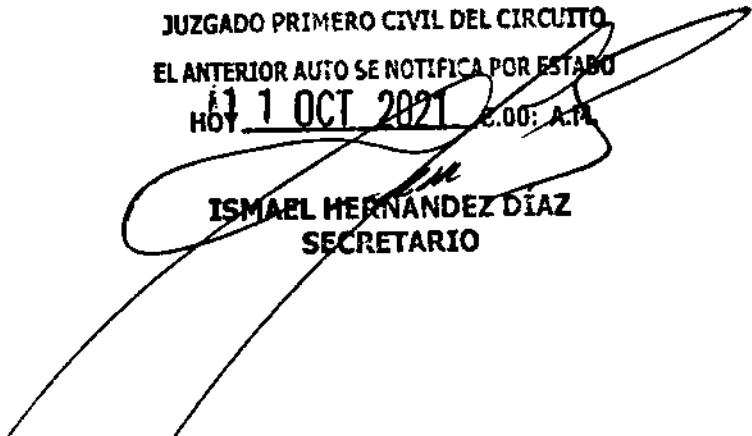
Conforme a lo anterior, este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 1 OCT 2021 C.OO: A.T.



ISMAEL HERNANDEZ DIAZ
SECRETARIO